BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

75 pesetas

Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertaran a una peseta, la linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes. Canarias y tetritorios de África sujetos a la legislación penínsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. - (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boraria dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigira al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 249

Sábado 8 de noviembre de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Con fecha 4 del actual, la Dirección general de Administración Local, me comunica lo siguiente.

«Visto el expediente instruído por el Ayuntamiento de Villacid de Campos (Valladolid), con motivo de la pensión de jubilación por edad del secretario Nemesio Sanz Santa María, remitido a este Ministerio, al objeto de verificar el prorrateo determinado por el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Resultando: Que el interesado prestó sus servicios, por un espacio de más de treinta y cinco años en los Ayuntamientos de Cuevas de Provanco (Segovia), Anguix (Burgos), Castroverde de Cerrato, Castrobol y Villacid de Campos (Valladolid), percibiendo, en el momento de su jubilación, el sueldo de 6.000 pesetas anuales anuales.

274

100

Considerando: Que el Ayuntamien-to de Villacid de Campos, a la vista del expediente y teniendo en cuenta lo determinado en los artículos 44 y siguientes del Reglamento antes mencionado, acordó conceder la pensión solicitada, fijando esta en la cantidad de 4.800 pesetas, o sea el 80 por 100 del sueldo reconsidad.

regulador.
Esta Dirección ha verificado el oportuno prorrateo, con arregio al cual los Ayuntamientos en donde prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensión con control control con control con control control con control con control con control con control con control control

Cuevas de Provânco, 26,19 pesétas. Anguix, 12,92 pesétas. Castroverde de Cerrato, 106,64 pesetas. Castrobol, 33,22 pesetas. Villacfd de Campos, 221,03 pesetas.

Cuyo total de cuatrocientas pesetas, equivalente a la dozava parfe de la pensión concedida, abonará integra y puntualmente el Montepio general de secretarios, interventores y depositarios de fondos de la Administración Local, de

conformidad a lo dispuesto en el articu-lo 4.º de su Reglamento de 10 de mayo de 1946, recaudando para reintegrarse, las cuotas fijadas a los Ayuntamientos obligados a contribuir al pago de la pensión.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los inte-

Valladolid, 5 de noviembre de 1947. El gobernador civil, Juan Alonso Villalobos Solórzano

GOBIERNO CIVIL

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootía denominada colera aviar en el efectivo avicola existente en el término municipal de Traspinedo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de epizootías de 26 de sep-tiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octu-bre), se declara oficialmente dicha enfer-

Los animales atacados se encuentran Los animales atacados se encuentran en los corrales y gallineros de don Santiago Santaolalla y don Mauricio López, señalándose como zona sospechosa, todo el casco de la población; como zona infecta, referidos corrales donde se encuentran los animales enfermos, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas santiarias que han situo adoptadas son: denuncia de la enfermedad y empadronamiento de los animales enfermos y sospechosos y aislamiento de los mismos y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XIX del vigente Reglamento de Enizotías.

Epizootías.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 28 de octubre de 1947.

Bi gobernador civil, Juan Alonso-Villalobos-Solórzano.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Juntas Administrativas de Contrabando y Defraudación

SECRETARÍA

En sesión celebrada por esta Junta Administrativa de Contrabando y Defrau-dación de esta provincia, el día 22 de dación de esta provincia, el día 22 de septiembre último, para conocer de los expedientes números 89, 91 y 94 de 1947, que se instruyen por faltas de Contrabando al Monopolio de Tabacos y Defraudación a la Renta de Aduanas, contra don Alberto Bascones Fernández, doña Luisa Crespo Martínez y don Agustin García Gutiérrez, vecinos el primero de la Cabrera (León); la siguiente en Santander, calle la Concordia, número 23, piso 4 °; y el último vecino de Llanes (Asturias), cuyos paraderos actuales se desconocen, dicto el siguiente fallo:

se desconocen, dicto el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida la falta de
Contrabando y Defraudación comprendida en los artículos 3.º y 8.º, casos 3.º
y 11.º de la vigente ley de Contrabando Defraudación.

12º Declarar asimismo no cometida la falta del Decreto de 20 de febrero de 1942

3.º Declarar responsable de dicha fal-3.º Declarar responsable de dicha tal-ta en concepto de autores a don Alberto Bascones Fernández, doña Luisa Crespo Martínez y don Agustín García Gutié-rrez, imponiéndoles la multa 1.000, 1.102,71 y 112 pesetas, respectivamente. 4.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para casos de insolvencia.

insolvencia.

5.º Declarar el comiso del tabaco intervenido, así como igualmente del café, siendo entregado el primero en los almacenes de la Representación de la Tabacalera, S. A., y el café en la Dele-gación de Abastecimientos de esta

sión de premio a los aprehensores.
Valladolid, 4 de noviembre de 1947.
El secretario, Celedonio Arrieta. Visto bueno: El delegado de Hacienda, José L. Mosquera.

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del termino de Bocos de Duero, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de octubre de 1913.

Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN V SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Liquido imponible	Superficie imponible		
	Local	Zona	por hectárea Pesetas	Hectá- reas	Áreas	Centi-
Gereal secano Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	1. a 2. a 3. a 1. a 2. a 3. a 1. a 2. a 3. a 4. a 5. a 2. a 1. a 2. a 3. a 1. a 3. a 4. a 3. a 4. a 5. a 4. a 5. a 6. a 1. a 2. a 3. a 4. a 3. a 4. a 3. a 4. a 3. a 4. a 5. a 4. a 5. a 6. a 6	20. a 21. a 22. a 21. a 22. a 23. a 12. a 13. a 16. a 18. a 20. a 30. a 30. a 30. a 31. a 40. a 22. a 34. a 40. a 22. a 38. a 40. a 21. a 21. a 21. a 21. a 22. a 30. a 31. a	1.125 1.000 875 1.000 875 1.000 875 750 687 654 555 489 423 401 372 315 286 258 418 225 192 138 95 63 52 31 123 108 93 13 11 8 134 51 35 16	1 9 1 5 1 8 7 2 30 13 3 28 48 144 89 8 2 1	70 51 17 11 5 4 63 46 48 31 77 17 69 44 13 16 66 94 19 14 87 41 24 55 567 15 88 98 63 13 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90	3 16 11 69 80 85 97 78 15 87 57 17 92 90 83 88 4 63 54 54 54 72 37 38 97 97 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90 90

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 23 de septiembre de 1947. – El ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

Administración Principal de Correos de Valladolid"

Concurso para la provisión de las plazas de agentes rurales. de Correos

Habiéndose creado por O.º M. de 5-2-47 las Agencias Postales de Portiflo y Arrabal y Valoria la Buena, en susti-

tución de las Carterías Rurales de las citadas localidades que vienen funcionando en esta provincia, se procede a anunciar el siguiente

CONCURSO

Se convoca por el presente a todos los españoles varones, en pleno uso de sus derechos civiles, mayores de 23 años, que sean vecinos de la localidad y reunan las siguientes condiciones:

No estar procesado ni haber sido condenado, circunstancias que se acre-

ditarán con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes,

B) No haber sido declarados en quie bra ni separados de la Administración Pública por faltas cometidas en el desembello de su cargo, según declaración empeño de su cargo, según declaración jurada consignada en la solicitud.

C) Gozar de buena conducta pública privada, con reconocida adhesión al Movimiento Nacional, acompañando a la instancia certificaciones, expedidas por el Alcalde, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefatura de F. E. I. y de las JONS.

D) Ser persona de reconocida solvencia, que con sus rentas, industria, co-mercio o los sueldos o ingresos que cualquiera otra profesión o empleo le proporcionen pueda responder, en la cuantía necesaria de los intereses que haya de manejar como encargado del servicio de correos en la localidad de su residencia, debiéndose presentar los recibos de contribución, fianzas, garantías o certificación de títulos que se consideren convenientes para acreditar su solvencia o condición.

Si se tratare de jubilados de los Cuerpos de Correos o de cualquier Cuerpo Civil del Estado o de retirados, del Ejercito, se les eximirá de tales justificantes y acreditará su condición presentando una certificación del título que le fué expedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, justificativo de su situación.

E) Tener capacidad para el cargo aportando las certificaciones que abo nen su comportamiento en los servicios o empleos que hubiere desempeñado, además de saber leer y escribir correcta mente y tener algunas nociones de contabilidad

F) Disponer de casa-habitación, ade cuada, establecimiento y oficina situadas en lugar centrico, con fácil acceso para el público, y lugar en la menciona da casa habitación donde se pueda colocar buzón que tenga todas las garantías apropiadas para depositar en él desde el exterior la correspondencia.

Las instancias, debidamente reinterradas y acompañadas de los decumentos des companyos de los decumentos de los desentos de los desentos de los delegos de los decumentos de los delegos delegos delegos delegos delegos de los delegos d

gradas y acompañadas de los documentos citados anteriormente, se dirigirán al Ilmo, señor Director General de Co-rreos y Telecomunicación, presentándo se en la Administración Principal. Centro o Estafeta de que dependa la localidad en donde esta agencia se crea, en un plazo de treinta días a partir de la fecha de este anuncio.

Entre los que reunan las eondiciones anteriores se guardarán las preferencias determinadas en la circular de esta Dirección General número 124 de 16 de diciembre de 1944 y legislación que en la misma se cita.

Para el reparto de la correspondencia podrá el agente valerse, a sus expensas, de persona de la familia o dependiente a su servició, mayor de 16 años.

El agente percibirá una indemnización

de 3.000 pesetas anuales, con cargo al presupuesto vigente de esta dirección, sin perjuicio de la comisión que por otros servicios especiales se le asigne.

Los deberes son los determinados en la orden de 11 de julio de 1944 y circular de 16 de diciembre del mismo año

Valladolid. 28 de octubre de 1947. El administrador principal, A. Rodríguez.

3.445

ADMINISTRACION DE IUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

les-

ión

al

sto T.

lue

le la

SU

VALLADOLID, -NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magis-trado, juez de instrucción del distrito número uno de los de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en virtud de lo acor-dado en el sumarlo 380 de 1946, por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado y por plazo de cinco días,

a los herederos de don Angel Arranz Arranz, que tuvo su domicilio en la calle de la Cadena, número 26, entresuelo, de esta ciudad, para que se personen en este Juzgado a fin de ser oídos, con los apercibimientos legales, y ofreciendoles por el presente las acciones de dicho sumário.

Del propio modo se cita y emplaza a Soledad García González, con domicilio desconocido, y a una tal Constantina, que se dice habitó en la calle del Moral, número 5, de esta ciudad, para que comparezcan también en plazo de cinco días, con los apercibimientos legales, en este Juzgado de instrucción. Dado en Valladolid, a cuatro de no-

viembre de mil novecientos cuarenta y siete. Agustín B. Puente. El secretatario, P. H., Miguel L. García.

3,620

Rubricado. Publicada en fel día de su fecha.

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciado ausente Jesús Escudero del Olmo, expido la presente en Valladolid, a siete de octubre de mil no-vecientos cuarenta y siete. — Victoriano

3.152

VALLADOLID. – NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, oficial habilitado del Jugzado municipal número uno de Valladolid, en funciones de secretario.

Doy fe: Que en los autos de juielo verbal de faltas que con el número 57, del año 1947 se siguen en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del te-

nor literal siguiente: En la ciudad de Valladolid, a diez de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Vistos por el señor don Saturnino Gutiérrez de Juana, juez de ascenso y propietario de este Juzgado, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Francisco Gómez Gómez, de 36 años, casado, agente comercial y vecino de esta ciudad, habiendo sido parte el ministerio fiscal, sobre hurto; y Fallo? Que debo de condenar y conde-

no al denunciado Francisco Gómez Gómez, como autor de una falta de hurto. a la pena de veinte días de afresto menor, a que indemniee al perjudicado en la suma de ciento cuarenta y una pesetas y al pago de las costas del juicio; habiendo estado el denunciado en prisión desde el 8 de enero al 31 del mismo mes del año de 1941, se le abona ese tiempo, quedando, por lo tanto cumplida la pena principal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado. Publicada en el día de fecha. nor, a que indemnice al perjudicado en día de fecha.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación al denunciante Luis Paz Prieto, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. - Victoriano Cuesta.

3.536

VALLADOLID. - NÚMERO 2,

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 430 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Ascensión de Castro Moro, de 14 años, hoy en ignorado paradero, para que el dia 17 de noviembre y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de

SENSACIONAL!

Nueva máquina de escribir ultraeconómica «HOGAR». Precio: Ciento veinticinco (125) pesetas. Lo ideal para el modesto comerciante y para el hogar particulares en general. Facilidad de aprendizaje y sencillez en su mecanismo. Su tamaño es 25 × 18 × 8 cms., peso 750 gramos y tablero contrachapeado, barnizado o pintado, etc. Enviamos esta máquina a reembolso de su precio, más gastos embalaje, envío, etcétera, diez (10) pesetas más. Haga su pedido hoy mismo en evitación de que se terminen nuestras existencias, a INDUSTRIAS MÁQUINAS ESCRIBIR «HOGAR» PATENTADA. - CALPE (Alicante).

Al efectuar st

menciónese este periódico.

3.617-1.275

LSPECIAL MOVIE EL CONTRIBUYENTE EDIC

Don Mariano Divar Divar, juez de instrucción de la ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber que en este Juzgado se intervino, en sumario que se siguió con el número 343-946, por hurto de una potra al vecino de Perales, Victorino Antolín García, por la Guardia Cívil de Tordesillas, al vecino de Wilamarciel Antonio Vercilla González, de una manta que se decia pertenecer al Victorino Marcía de la la la reconnocio Victorino y que ésfe no la ha reconoci-do como de su propiedad, y que es de las características siguientes: una manta de campo para personas, titulada de viaje, a cuadros rojos y verdes y por el revés de cuadros verdes con franjas blancas, azuladas, de lana, usada, de 1,25 de ancho por 2,50 de largo, con flecos de la misma mapta a ambas extre-

Llamándose a la persona o personas a quen pueda pertenecer y a las que puedan dar algún dato sobre la procedencia de la misma, los cuales deberán compa-tecerante este juzgado, dentro del tér-mino de diez días, para recibirles decla-tación y hacerse cargo de la manta, la persona que acredite ser su dueño, bajo aperablemiento de pararle los perjuicios apercibimiento de pararle los perjuicios Dado en Palencia, a trece de octubre

de mil no de mil novecientos cuarenta y siete.— Mariano Divar.—El secretario judicial, Hipólito Codesido.

Juzgados municipales .

VALLADOLID. - NÚMERO 1

Don Victoriano Cuesta de la Fuente, secretario habilitado del Juzgado municipal número uno de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 168 del año actual se ha dictado la siguiente:

Sentencia. -En la ciudad de Valladolid, a trece de septiembre de mil nove-cientos cuarenta y siete. Vistos los presentes autos de juicio verbal de faltas por el señor don Pedro Luis Matobella Rodríguez, júez municipal sustituto de este Juzgado municipal número uno de los de Valladolid, seguidos contra José María Martín Cabezas y Jesús Escudero

del Olmo, por hurto; y

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo a los denunciados José María Martin
Cabezas y Jesús Escudero del Olmo de la falta denunciada de hurto y perseguida, declarando de oficio las costas del mismo. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Pedro Luis Matobella.

faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que, si no comparece, le parara el perjuicio a que hublere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento craminal.

Y para que conste, y su inserción en el Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El secretario, Benito Bragado

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS AL ESTADO

En el expediente de apremio seguido por esta recaudación contra don Marcelino Díaz Villanueva, vecino de Valladodolld, en ignorado paradero, por débi-tos a la Hacienda por contribución te-rritorial rústica, se ha dictado con fecha

22 de del actual, la siguiente Providencia. – No habiéndose presen-tado licitador en esta subasta, se adjudica a la Hacienda por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 125 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 la finca embargada al deudor que a continuación,

bargada al deudor que a continuación se reseña.

Una tierra en Valladolid, pago del Teso, polígono 173, parcela número 25; de 90 áreas y 37 centiáreas; linda al Norte, con F. Revilla; Sur, Graciano Meneses González; Este, Romualdo Gli Valentín, y Oeste, María López Prieto. Adjudicada al Estado en 632,56 pesetas. Y siendo desconocido el actual paradero del referido deudor, se le notifica

dero del referido deudor, se le notifica esta providencia por medio del «Boletín Oficial» y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de Reçaudação. dación

En Valladolid a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El agente ejecutivo, León Alonso.

3.619

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de la capital

NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE FINCAS AL ESTADO

En el expediente de apremio seguido por la recaudación contra don Angel Melero, vecino de Valladolid, en ignorado paradero, por débitos a la Hacien-da por contribución territorial rústica, se ha decretado con fecha 21 del actual, la siguiente

Providencia.-No habiéndose presentado licitador en esta subasta, se adjudi-ca a la Hacienda por las dos ferceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo \$25 del Estatuto de Recauda-ción de 18 de diciembre de 1928, la finca embargada al deudor que a continuación se reseña!

Una tierra en Valladolid, al pago de Vega Fria, polígono 7, parcela 3, de 49 áreas y 2 centiáreas; linda al Norte, Sur y Este, con Angel de la Riva, y Oeste, cañada Arcas Reales. Adjudicada en

751,67 pesetas.
Y siendo desconocido el actual paradero del referido deudor, se le notifica esta providencia por medio del «Boletín de anuncios del Ex-Oficial» y tablilla de anuncios del Excelentísimo Ayuntamiento, según las disposiciones de los artículos 151 y 154 del mencionado Estatuto de Recaudación.

En Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. El agente ejecutivo, León Alonso.

3.618

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Mota del Marqués

Don Ramón Hernández Díez, recaudador de contribuciones de la única zona de Mota del Marqués.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de contribución ferritorial rústica viene siguiéndose por esta recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Torrelobatón y año de 1943,

ha sido dictada la siguiente

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de domícilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican los bienes, segun dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación; bien entendido, que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar re-presentante en el plazo de ocho días, se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

DEUDORES, IMPORTES Y FINCAS EMBARGADAS

Deudor, don Víctor Revuel Alenso.

Débito, 5,65 pesetas.
Tierra a camino Tronco, en término de Torrelobatón; linda Norfe, Pablo Muelas; Sur, Eusebio Giraldo; Este, camino de Tronco; y Oeste, Eusebio Giraldo, Hace 8 áreas y 10 centiáreas.

Deudora, doña Adela Méndez. + Débi-

to, 2.33 pesetas. Tierra a Cabrarrota, en dicho término, linda Norte, herederos de Teodora Her-nández; Sur. Valentín Fraile; Este Eusebio Giraldo; y Oeste, Cañada del Benacho. Hace 35 áreas y 4 centiáreas

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Torrelobatón, 21 de agosto de 1947.-Ramón Hernández.

REQUISITORIA

Giraldo Ortega, Teodoro, (a) «El Churrero» y «El Giraldo», soldado del Regimiento de Caballería Dragones de Alcántara, número 15, hijo de Sebastián y de Martina, natural de Valladolid, de estado casado, profesión ebanista, de % años de edad, cuyas señas personales son: color de las pupilas castaño, cabello negro, crias negras anchas poblallo negro, cejas negras, anchas, pobladas, cara redonda, nariz regular, boca regular, barba poblada, estatura 1,665 metros, señas particulares: cicatriz en la parte izquierda de la cara, en sentido curvo, desde la patilla a la comisura de los labios, que fué evadido vistiendo el traje kaki de uniforme, domiciliado últi-mamente en Valladolid, avenida de Palencia, número 42, procesado por el delito de deserción, en causa número 497-46. comparscera, en el término de veinte días ante el comandante don Toribio Salazar Sanchez, juez del Juzgado Militar Eventual de Salamanca, sito frente al Gobierno Militar de esta plaza, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde

Salamanca, 27 de octubre de 1947.-El comandante juez instructor, Toribio Salazar Sánchez

· REQUISITORIA

Fernando Polo San José, hijo de Fernando y de Leonor, natural y vecino de Valladolid, sin oficio, de 24 años de edad, casado, siendo su último domid-lio en la calle Vega, número 26, de esta ciudad, con las señas siguientes: cara redonda, ojos negros, boca regular, na redonda, ojos negros, boca regular, la riz recta, pelo castaño, cejas al pelo estatura 1,550 metros. Pertenedo a F. E. T. y de las JON'S. y soldado del Batallón de Transmisiones del 7.º Cuerpo de Ejército, de guarnición en Salamanca, procesado en causa número 42 de 1947, por el supuesto delito de robo; comparecerá en el termino de veinte de 1947, por el supuesto delito de robbo comparecerá en el termino de veinte días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Juzgado Militar Permanente del 7.º Cuerpo de Ejército, sito en la avenida del General Franco, número 13, 1.º, Valladolid, del que es juez el capitán de Infantería don Jesús Santos Lorenzo, bajo el apercibi-miento de ser declarado rebelde.

miento de ser declarado rebelde. Valladolid, 24 de octubre de 1947 - B capitán juez permanente. Jesús Santos Lorenzo.

Imprenta de la Diputación provincial

VALLADOLID